+

SELLO QUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y QUATRO.

Conformandose en lo que no se ofrezca reparo digno de representar, con
la Rl. orden; Le parece que deverá enarbolar el Pendon el Cavº de-
cano, Consultando a S.M. de los motivos porque no lo haze el Cavº Al-
ferez maior, como tambien de las razones que asisten a Ciudad para henar-
bolar el Cavº de Sello y Pendon; Suplicando, que en ynstancias de todo
se digne declarar a quien toca para que no se ofrezca dilacion adelante; Pu-
diendo hazer la Ziud. que este acto, lo execute el Cavº decano, por
acra y sin perjuizio del dro. del Cavº de Sello y Pendon, para que de ben
acra y sin perjuizio ... al
mente se acredite la obedienzia a el Rl. orden, y no se enga perjuizio al
ninguno a los Cavºs que puedan tener dro.; Con lo qual se salieron de la sala
ambos Avogados = La Ziud. haviendo buelto a conferir sobre la materia
Cerroose (?) falta de conform.; Acordose botar e ysce. to en la forma siguiente =
el Sr. Dn. Luis Salad Rexr. = Dijo que en vista de la Rl. despacho y de el ceba
men de los Avogados sobre su inteligencia en lo literal de el; Se conforma con el
parezer de ambos Avogados, en la parte que concordes han manifestado, no
poderse executar el acto, por persona de fuera de el ayuntto. que no tenga boz;
en el, por los motivos que expresan; y en la parte que discordan, pareziendo
arreglado el de dos Avogador, se que de executar por aora, por evitar la dilazion
de acto tan resto, formano el Cavº decano y haziendo regress; a S.M.
para en adelante sin que cause perjuizio al Cavº de Sello y Pendon; ha-
ziendole mas fuerza los motivos del Dictamen de Dn. Fernando Cano;
Le parece que la Ziud. deve resolber lo execute el Cavº de Sello y Pendon
por el perjuizio que de conozido se le haze en lo contrario; y si este voto, saliere
por maior parte; Suplica al Sr. Correxor. se conforme con el, sin la menor dilazion,
y de lo contrario, por falta de dicha conformazion de lo que saliere por maior
parte, ablando con el respeto devido protesta la dilazion de el acto, a que no se deve
dar lugar con pretesto alguno, y qualquiera boto o parezer en contrario que
dra ... donde le comvenga, y lo pide por testimº =
el Sr. Dn. Juan Bauptista Ferro Rexr. = Assi =
el Sr. Dn. Antonio Fonte Rexr. = Dijo que haviendo oido el dictamen de los avo-
gados, y que Cavº de afuera no es el que deve levantar el Pendon por S.M.
y ser este dictamen contra el decreto de S.M. que manda, que el Alferez mayr.
siendo Cavº de afuera lo levante; es de parezer se consulte a S.M., no permita
que el Cavº de afuera, aora, ni en ningun tiempo haga tal zeremonia, por no tener
boz, ni boto en el ayuntto. y en interin, el Cavº decano lo exte. como lo manda
S. Mgd. =